

Buenos Aires, 23 de febrero de 1995.

Vistos los autos: "FE.ME.SA. c/ señor Roberto Ateca s/  
lanzamiento ley 17.091".

Que el recurso extraordinario es inadmisibile  
(art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la  
Nación).

Por ello, se declara improcedente el recurso  
extraordinario. Con costas. Notifíquese y remítase. EDUARDO  
MOLINE O'CONNOR - AUGUSTO CESAR BELLUSCIO - ENRIQUE  
SANTIAGO PETRACCHI - RICARDO LEVENE (H) - GUILLERMO A. F.  
LOPEZ.

ES COPIA

